

0260



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2025-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de setiembre de 2025, el Dictamen N° 11-2025/MPHCO/CNER/ del 10 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 654-2025-MPHCO-OGAJ, del 02 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 283-2025-MPHCO/GGA, del 28 de agosto de 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 099-2025-MPHCO-GGA-SGGRS-UFLPM, del 25 de agosto de 2025, del Coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública y Maestranza; el Oficio N° D000200-2025-INPE-ORO-ADM, asignado al expediente administrativo N° 202538364, de fecha 20 de agosto de 2025, presentado por el Jefe de la Unidad de Administración del INPE; el Oficio Externo N° 010-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 18 de agosto de 2025, del Gerente de Gestión de Residuos Sólidos; la Carta N° 01-2025-MPHCO/CNER, del 01 de agosto de 2025, emitido por la Regidora Carol Nayda Espinoza Rojas; el Informe Legal N° 552-2025-MPHCO-OGAJ, del 14 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 202-2025-INPE/23-501-D, asignado al expediente administrativo N° 202528273, de fecha 16 de junio de 2025, presentado por el Director del E.P. Huánuco, de la Oficina Regional Oriente Huánuco del Instituto Nacional Penitenciario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales; mientras que el numeral 23) del artículo 20° señala como atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo el artículo 73, numeral 3, de la indicada norma, asigna a los gobiernos locales un rol crucial en la protección y conservación del ambiente, exigiendo la coordinación con otras instituciones para una gestión efectiva.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 88° que las entidades públicas pueden suscribir convenios de colaboración interinstitucional, de carácter obligatorio para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente define y orienta las acciones de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en materia ambiental. Las políticas y normas deben ser coherentes y estar alineadas con esta ley.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades deben garantizar el servicio de limpieza pública para residuos sólidos municipales. En casos donde la generación supere los 145 kg/día, el generador puede contratar con la municipalidad, la cual puede cobrar por este servicio especial.

Que, la Oficina Regional Oriente – Huánuco (ORO – HCO) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un órgano desconcentrado con personería jurídica de derecho público que puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional para cumplir sus funciones, incluyendo la gestión ambiental.

Que, estando dichas premisas normativas, se tiene de autos que, el Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, Lic. Elmer Ruiz Tello, mediante Oficio N° 202-2025-INPE/23-501-D, informó que el convenio de cooperación con la Municipalidad Distrital de Pillco Marca fue anulado debido al incumplimiento en el recojo de residuos sólidos. Esta situación ha provocado una grave acumulación de desechos, la proliferación de larvas y malos olores en el centro de acopio del INPE, lo que representa un riesgo significativo para la salud de los internos y trabajadores.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Para abordar esta emergencia sanitaria, la Municipalidad Provincial de Huánuco ha brindado el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos desde el 28 de abril de 2025. A la fecha, se han dispuesto 182.73 toneladas de residuos en el relleno sanitario de Chilepampa, lo que ha generado una deuda de S/. 3,654.60 soles por disposición y S/. 28,855.75 soles por el servicio de recolección y transporte.

Que, La Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 654-2025-MPHCO-OGAJ, del 02 de setiembre de 2025, recomendó dejar sin efecto el Informe Legal N° 552-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de julio de 2025, debido a nuevos elementos en el expediente. Se constató que el Jefe de la Unidad de Administración del INPE remitió el Oficio N° D000119-2025-INPE-ORO-ADM, donde se formalizó la resolución del convenio con la Municipalidad Distrital de Pilco Marca. Además, se identificó un cambio en el Director Regional de la Oficina Regional Oriente del INPE, que requiere la modificación del borrador del convenio. Por ello, opina que la celebración de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Oficina Regional Oriente – Huánuco (ORO – HCO) – INPE es procedente y necesaria. Dicho convenio incluirá la deuda acumulada del INPE y la modificación de los datos del nuevo Director Regional.

Que, asimismo, justifica que la celebración del convenio con eficacia anticipada al 28 de abril de 2025. Esta medida es crucial para formalizar el servicio de recojo de residuos sólidos que la municipalidad ha estado prestando. La acumulación de desechos en el establecimiento penitenciario se había convertido en un foco infeccioso que ponía riesgo la salud pública. La eficacia anticipada garantiza la continuidad de estas acciones en beneficio de la salud y el medio ambiente, en línea con la política de gestión municipal.

Que, finalmente la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, a través del Dictamen N° 11-2025/MPHCO/CNER, del 10 de setiembre de 2025, revisó y analizó la documentación pertinente, recomendando al pleno del concejo municipal aprobar la celebración del convenio con el INPE con eficacia anticipada.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 11-2025/MPHCO/CNER/, del 10 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la suscripción y firma del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Instituto Nacional Penitenciario – Oficina Regional Oriente Huánuco (ORO-HCO-INPE)**, con eficacia anticipada al 28 de abril de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Provincial de Huánuco la suscripción del convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. - **DECLARAR** por no presentado el Informe Legal N° 552-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de julio de 2025, en razón de haberse incorporado nuevos elementos en el expediente que modifican su análisis y conclusiones.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director Regional de la Oficina Regional Oriente – Huánuco del INPE, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 7 6 SEP. 2025

Abg. BARTOLARAYA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE